



Una iniciativa de reforma electoral perfectible

●● EDUARDO ANDRADE

La expectación que generó la iniciativa de reforma electoral no se compadece con las deficiencias del documento que la contiene. De no ser por las explicaciones que ha dado la Presidenta para impulsar la reforma, no tendríamos ninguna claridad sobre los motivos que avalan las propuestas presentadas. Estas en general son positivas, excepto en lo relativo a las acciones afirmativas cuya aplicación se deja a los partidos y a las autoridades electorales, en lugar de especificarse en la Constitución.

Ahora bien, aun reconociendo las buenas causas del fondo de la iniciativa, la forma presenta serias deficiencias. Carece de una verdadera Exposición de Motivos en la que se explique con el mayor detalle posible la razón que justifique cada cambio. Por ejemplo: no sabemos con certeza por qué se reduce en 25% la cantidad asignada a los partidos, ¿por qué no el 30 o el 20%?

Tampoco se detallan las razones de las nuevas reglas para la conformación de las listas de representación proporcional (RP). Se trató de eludir a toda costa utilizar la palabra



Carece de una verdadera Exposición de Motivos en la que se explique con el mayor detalle la razón que justifique cada cambio"

"listas", sin embargo esta de todas maneras aparece en la Constitución. La redacción de la forma como se asignarán los 200 diputados de RP es muy enredada. Se confunde el término circunscripción con las listas que servirán para dicha asignación. Se prevé que cien se distribuyan entre quienes no ganaron en los distritos, pero esas cien posiciones no se vinculan a las circunscripciones en que se eligen, de modo que debería precisarse que en cada circunscripción, cada partido tendrá una lista de sus candidatos perdedores en los distritos, en la que ocupará el primer lugar aquel que haya alcanzado el mayor porcentaje de votos y luego seguirán los porcentajes en orden descendente respetando la paridad de género. Todo eso debe quedar especificado en la Constitución, y no en forma genérica e impre-

cisa. No conviene dejarlo a la ley secundaria, menos si las bases constitucionales están confusamente redactadas.

Otros cien provendrán de listas integradas para la RP por los candidatos de cada partido que en cada circunscripción obtengan la mayor votación directa de la ciudadanía, pero no queda clara la combinación de los cien que provienen de un criterio, con los que surgirán del otro. Se debe indicar que en cada circunscripción se otorgará la primera posición al candidato de cada partido que encabece la lista formada por los no ganadores, seguido por quien encabece la lista integrada con base en los votos directos. Los primeros lugares de la lista integrada de ese modo entrarán a la Cámara hasta cubrir los puestos a los que tenga derecho cada partido.

Lo relativo a los diputados electos por mexicanos en el extranjero es absolutamente ininteligible. Ni siquiera se indica cuántos serán, ni si se les elegirá por mayoría en cada circunscripción y cómo se integrarán a la lista de los electos de manera directa. Esas definiciones no deben dejarse a la ley secundaria. ●

— Investigador de El Colegio de Veracruz
 y Magistrado en Retiro. @DEduardoAndrade
 ORCID 0009-0002-4714-7408